

NUEVO TEXTO ORDENADO SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN

Artículo 1°.- La Asociación tendrá la denominación SOCIEDAD DE OFTALMOLOGÍA DE TUCUMÁN y constituye su domicilio en calle Las Piedras N.º 496, piso 4, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina.

Artículo 2°.- Sus objetivos son:

- a) Propender al mejoramiento de la Oftalmología mediante la realización de reuniones científicas, cursos especiales, jornadas y otros, haciendo posible la publicación de trabajos presentados en las reuniones Ordinarias.
- b) Promover encuentros Nacionales e Internacionales con la participación activa en eventos Científicos de Interés para la Especialidad.
- c) Mantener, favorecer y enriquecer de conocimientos a la Profesión mediante una Biblioteca que cuente con medios audiovisuales e informáticos que resulten útiles a la Oftalmología, todos ellos provistos de información confiable proveniente tanto de fuentes ajenas o de sus asociados, respetando siempre el marco legal vigente en materia de Derechos de Autor como de los derechos derivados de las Publicaciones.
- d) Propiciar vínculos y acuerdos institucionales que posibiliten relacionar a la Sociedad con entidades análogas tanto a nivel Nacional como Internacional.
- e) Servir de apoyo al Consejo Argentino de Oftalmología y a toda aquella entidad que por cuyo intermedio, pueden obtenerse beneficios a nivel Académico, Profesional y/o Institucional conforme los puntos arriba tratados.
- f) Determinar los medios y procedimientos para impedir el ejercicio ilegal de la Oftalmología como así también de toda práctica llevada a cabo por terceros ya sean no médicos o bien médicos que no sean Oftalmólogos y que sustituyan a la especialidad médica en forma parcial o total, o bien que entorpezcan el normal desempeño del Oftalmólogo, resguardando sus derechos profesionales establecidos por ley, y facilitar así el ejercicio libre de su profesión.
- g) Disponer de un Código de Ética cuya redacción y alcances sean realizados por los miembros del Tribunal de Conducta y Disciplina y sujeto a modificaciones conforme lo solicite la Comisión Directiva a pedido de la mayoría simple de los miembros titulares de la Sociedad reunidos en asamblea. Dicho Código deberá contemplar penalidades y sanciones a quienes lo transgredan y/o incumplan.
- h) Asesorar a entidades públicas o privadas en todo lo concerniente al correcto ejercicio de la oftalmología.
- i) Participar e intervenir en los problemas que pueden plantearse con motivo del ejercicio publico de los derechos profesionales de sus médicos oftalmólogos asociados.
- j) Favorecer la unión de los profesionales oftalmológicos defendiendo sus intereses éticos directa o indirectamente por medio de los colegios o Sociedades médicas.

Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Virginia Ghaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

k) Realizar la certificación de Especialidades con la participación del Consejo Argentino de Oftalmología, Universidad Nacional de Tucumán, Colegio Médico de Tucumán y el Ministerio de Asuntos Sociales a través de sus reparticiones, ya sea en forma indistinta o conjunta.

l) Definir, pactar, valorizar y negociar tanto los honorarios profesionales como las practicas oftalmológicas, así también la sociedad está facultada a elaborar un nomenclador propio de prácticas oftalmológicas, el cual será periódicamente actualizado.

m) Nombrar representantes ante Instituciones Científicas Nacionales o Internacionales.

n) Organizar, publicitar y divulgar bajo su supervisión las publicaciones que resulten de interés para la Oftalmología y si fuera necesario para la población en general, siempre y cuando no revista carácter lucrativo alguno.

o) Promover el arbitraje y la mediación como instrumentos para la resolución rápida y efectiva de conflictos o litigios relativos a cuestiones tanto de ética como de profesión en los que puedan verse involucrados algunos de sus miembros. La petición de tal mediación deberá ser efectuada por una de las partes, siempre y cuando revista el carácter de miembro de la Sociedad.

p) Gestionar y auspiciar ante Organismos Públicos o por intermedio de sus respectivas autoridades, toda ley, decreto, resolución o normativa que permita establecer condiciones justas, equitativas, permanentes claras en el campo de actividad e sus asociados.

q) Fomentar el espíritu de asociación, de unidad y solidaridad entre sus miembros, a fin de lograr una mejor contención y cooperación entre sí, en defensa tanto de los intereses propios del asociado como de la sociedad.

r) Informar e ilustrar a la opinión pública, para que se forme una imagen correcta del sector representado, utilizando sus propias publicaciones y todos los medios de comunicación social a su alcance.

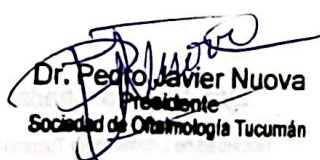
s) Desarrollar toda actividad lícita no prevista en los apartados anteriores y que resulte adecuada al mejor cumplimiento de las actividades expuestas como Asociación Civil sin fines de Lucro.

La sociedad Oftalmológica podrá:

1- Organizar, auspiciar o participar en exposiciones, congresos, cursos, convenciones, jornadas, seminarios, ciclo de conferencias y demás actividades que resulten de interés para sus asociados.

2- Elaborar y sostener publicaciones monográficas y periódicas, bibliotecas especialidades, oficinas especiales de asesoramiento y demás servicios.

3- Expedir todo tipo de documentación tendiente a permitir, facilitar y mejorar las condiciones propias del sector al que pertenecen sus asociados , exigidas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURÍDICAS
FISCALÍA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

- 4- Llevar un registro cronológico de las actividades relevantes de la sociedad.
- 5- Disponer y mantener un local adecuado para el correcto funcionamiento de la misma.

CAPACIDAD PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 3°.- La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos Internacionales, Nacionales y Provinciales, entre otras instituciones bancarias.

Artículo 4°.- Su patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- 1) Las cuotas que abonan los asociados;
- 2) Las rentas de sus bienes;
- 3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones;
- 4) El producto de aportes de socios o terceros, beneficios, subsidios, Congresos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.

Asociados – condiciones de admisión obligaciones y derechos

Artículo 5°.- Se establecen las siguientes categorías de asociados:

1) **ACTIVOS:** Los que revistan el carácter de médicos oftalmólogos con título universitario y cuenten con el certificado (o recertificado) de especialista expedido por autoridad reconocida por esta sociedad y además sean aceptados por la COMISIÓN DIRECTIVA; A SU VEZ LOS SOCIOS ACTIVOS PODRÁN SER:

a) Titulares: se requiere para tal propósito:

- i) Tener como mínimo un año de socio adherente
- ii) Presentar dos trabajos científicos en sesión ordinaria
- iii) Presentar solicitud por escrito acompañada de currículum Vitae.
- iv) Desempeñar libremente su profesión.

b) Adherentes. Se requiere para tal propósito:

- i) Tener un mínimo de un año de actividad en la especialidad en una institución reconocida.
- ii) Ser Presentado por dos socios titulares.

2) **HONORARIOS:** Se considerarán miembros Honorarios a:

- a) Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones profesionales y personales, sean designadas por la asamblea a propuesta de la COMISIÓN DIRECTIVA o de un número de quince asociados con derecho a un voto (1).
- b) Quienes hayan demostrado una actuación notable y prestigiosa en el campo de la Oftalmología, ya sea por sus trabajos o bien por sus obras realizadas en beneficio de la Sociedad.


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

3) VITALICIOS: Se requiere para esta condición lo siguiente:

- a) Haber sido Miembro titular por 25 años.
- b) Tener más de 65 años de edad.
- c) Ser propuesto por 2(dos) miembros titulares
- d) ser aceptado en asamblea.

ART 5 BIS Los médicos que no cuenten con la especialidad pero que se encuentren en carácter de residentes, becarios, o concurrentes para la obtención de la misma sea en instituciones publicas o privadas, a tal efecto no serán considerados socios residentes, becarios o concurrentes y tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1- Podrán recibir información y documentación de carácter científico.
- 2- Podrán participar de cursos y jornadas organizadas por la sociedad y todo tipo de actividades educativas que contribuyan a su formación como oftalmólogos
- 3- No abonaran cuota societaria alguna
- 4- No tendrán derecho a voto ni a formar ningún cargo electivo
- 5- Se conservaran en tal condición hasta la obtención de la certificación como oftalmólogo
- 6- Tendrá derecho a presentar trabajos científicos

Artículo 6°.- Los asociados ACTIVOS tienen las siguientes obligaciones y derechos:

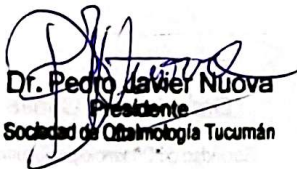
- 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan,
- 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y la COMISIÓN DIRECTIVA;
- 3) Gozar de lo beneficios que otorga la entidad.
- 4) La admisión de los mismos implica tener abonadas a la fecha de efectuarse la misma, la totalidad de las cuotas reglamentarias vigentes.
- 5) Son derechos y obligaciones de los socios ACTIVOS TITULARES:
 - a. Desempeñar cargos en la comisión directiva
 - b. Participar en las deliberaciones científicas.
 - c. Tener voz y voto en las reuniones, asambleas y actos eleccionarios.
 - d. Poder discutir y presentar trabajos en el seno de la sociedad.
 - e. Podrán ser relatores oficiales y delegados ante congresos, jornadas y Consejo Argentino de Oftalmología u otros Organismos análogos

6) Son derechos y obligaciones de los socios ACTIVOS ADHERENTES:

- a. Participar en deliberaciones científicas
- b. Tener voz pero no voto en las reuniones, asambleas y actos eleccionarios.
- c. Poder discutir y presentar trabajos en el seno de la sociedad.
- d. Disponer de un plazo máximo de 1 año para cumplimentar los requisitos de un socio ACTIVO TITULAR.
- e. Para ser socio activo titular, deberá presentar un trabajo científico en el seno de la sociedad en carácter de autor o co autor.

Artículo 7°.- Los asociados honorarios revisten el carácter de tales, y:

- a- No podrán formar parte de la Comisión Directiva
- b- Podrán ser requeridos como consultores, cuando los miembros de la Comisión Directiva lo consideren conveniente.


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

**DEL PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES
PERDIDA DE CARÁCTER DE ASOCIADO
SANCIONES CONTRA LOS MISMOS.**



TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA

Artículo 8°.- Las cuotas sociales (las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas anualmente por la asamblea ordinaria de asociados, pudiendo facultar a que la misma sea fijada por la comisión directiva.

Artículo 9°.- Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión por motivo justificable.

Artículo 10°.- Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo.

El asociado que se atrase en el pago de 6 cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.

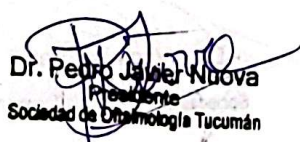
Artículo 10 bis.- Cuando el socio fuere cesado por falta de pago de las cuotas sociales y hubieren pasado mas de un año sin que regularice la situación, pasado dicho plazo deberá abonar todo lo adeudado al valor de las cuotas vigentes al momento de la reincorporación.

Artículo 10 ter.- Si la cesantía fuere por renuncia del socio la reincorporación deberá solicitarse por nota firmada por el aspirante a la comisión directiva. Si durante el lapso en el que estuvo fuera de la sociedad el aspirante hubiera formalizado convenios similares a los que la entidad tiene celebrados, deberá primero renunciar a los mismos para solicitar su reincorporación y contar además con el aval del 20% del padrón de socios titulares activos.

Artículo 10 cuater.- Si la cesantía fuere por expulsión, el aspirante deberá en primer lugar haber purgado las causas que llevaron a la misma, con mas el informe favorable del tribunal de conducta y disciplina de la entidad validado por el tribunal del colegio medico de la provincia y del consejo argentino de oftalmología y/o de la sociedad argentina de oftalmología. Además deberá presentar el aval del 20% de los socios activos titulares y haber transcurrido mas de 24 meses desde la expulsión.

Artículo 11.- El TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA tendrá las siguientes características: a) Estará integrado por 2 socios titulares y por el presidente de la sociedad en ejercicio, b) Será presidido por este último, c) Será propuesto por la Comisión Directiva en ejercicio y su designación será sometida a votación en la primera asamblea a celebrarse. d) Para ser aprobada necesitara los $\frac{2}{3}$ de votos emitidos.

Artículo 11 bis.- Tratará todos los casos relacionados con temas de ética profesional, que le sean sometidos en consulta por la comisión directiva. En relación a las reglas de procedimiento, el tribunal aplicara el código de ética aprobado y en vigencia del CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA. Por el mismo, se garantizara el derecho de defensa de las partes involucradas. Todas las resoluciones que se dicten deberán ser


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

comunicadas por escrito al interesado y a la comisión directiva. En caso de aplicarse sanciones la misma podrá ser recurrida ante la primera asamblea que se celebre, la que podrá ratificar o dejar sin efecto la sanción adoptada.

Artículo 11 ter.- Las sanciones posibles de ser aplicadas serán a) amonestación, b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año, c) expulsión, la que será aplicable en los siguientes casos: 1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamentos por resoluciones de las asambleas y la Comisión Directiva. 2. El mantener una Inconducta notoria.

Artículo 12°.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer -dentro del término de 10 días hábiles de notificado de la sanción- el recurso de apelación para ante la primera sesión de la Comisión Directiva. La interposición de dicho recurso tendrá efecto suspensivo en cuanto a sus derechos de Miembro. En caso de ejercer el miembro sancionado un cargo dentro de la Comisión Directiva, podrá ser suspendido por dicho órgano en su carácter, hasta tanto resuelva su situación la Sesión plenaria de la Comisión Directiva.

Comisión Directiva – Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 13°.- La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de 6 (seis) miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y dos Vocales suplentes.

Artículo 14°.- El Presidente y vicepresidente, no podrán ser reelegidos.

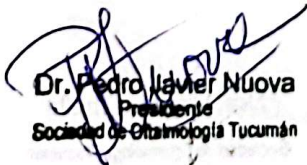
Artículo 15°.- Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo titular, y tener pagas la totalidad de las cuotas sociales y contribuciones.

Artículo 16°.- En caso de licencia, renuncia, -fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo un suplente que designara la Comisión Directiva en asamblea. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.

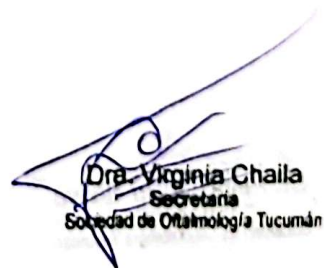
Artículo 17°.- La comisión directiva se reunirá una vez cada semana y toda vez que sea citada por el presidente, bien cuando las circunstancias motiven la misma. Las reuniones de la comisión directiva se celebraran válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto del igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor numero de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Artículo 18°.- Son atribuciones y deberes de la COMISIÓN DIRECTIVA:

a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

b) Ejercer la administración de la Asociación contando si es posible con el asesoramiento de profesionales en ciencias económicas;
c) Convocar a asambleas;
d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, respetando derechos y obligaciones conforme la legislación vigente en materia laboral y previsional.

f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 27 para la convocación de Asamblea Ordinaria.

g) Realizar los actos que especifica el art. 375 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesario la previa autorización por parte de la asamblea;

h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Comisión directiva y 10 (diez) socios titulares (que no integren la nomina de autoridades) y presentadas ante la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS para su conocimiento y registración a los fines de su entrada vigencia. Queda expresamente establecido que los 10 socios titulares serán previamente designados por comisión.

i) Designar comisiones especiales destinadas a problemas específicos. Estas comisiones pueden ser:

- a) De lucha contra la ceguera y su prevención
- b) De educación médica, perfeccionamiento de post-gradó y certificación de competencia
- c) De asuntos gremiales
- d) De reglamentaciones
- e) De finanzas

A éstas Comisiones la Comisión Directiva, previa consulta, podrá agregar las que considere conveniente, siendo por ello la enumeración de éste artículo de carácter meramente enunciativo y no taxativo.

Sus miembros tendrán relación de dependencia directiva del Presidente de la Comisión Directiva, pudiendo éste solicitar su remoción o renuncia ante la Asamblea y cesarán automáticamente en sus cargos al finalizar el mandato de cada Comisión directiva, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 19°.- Cuando el número de miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA quede reducido a menos de la mayoría del total, cualquiera de sus miembros restantes deberá convocar dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de su integración.

Artículo 20°.- Se establece que LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS es el órgano fiscalizador permanente de la sociedad, estará integrada por 2 socios titulares, su mandato será de 2 años siendo sus obligaciones:

a) Controlar la emisión de comprobantes y verificar la veracidad de toda documentación respaldatoria.

b) Supervisar la cuenta de egresos e ingresos y sus correspondientes registros contables, tanto en libro de caja, Bancos y auxiliares, cruzando información e informando cualquier irregularidad a la Comisión Directiva bien se detecte.

Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán

C.P.N. ALDO EBUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

- c) Asesorar a la Comisión Directiva. Verificar el Cumplimiento de la forma y contenido de los Balances Generales, Informes y toda otra documentación contable.
- d) Llevar control de pago de las cuotas sociales, morosidad, incobrabilidades y otros. Informar a la Comisión directiva el estado de las finanzas y compromisos pendientes de pago.

Del presidente

Artículo 21°.- El presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la representación de la asociación;
- b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA y presidirla;
- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;
- d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la COMISIÓN DIRECTIVA, la correspondencia y todo documento de la asociación;
- e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la COMISIÓN DIRECTIVA No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto;
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido.
- g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la COMISIÓN DIRECTIVA;
- h) Sancionar, en caso de disponer, a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será as referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.

Del secretario

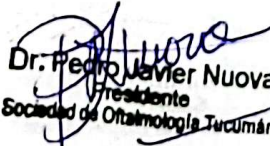
Artículo 22°.- El Secretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA, redactando las actas respectivas: las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
- c) Citar a las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA.
- d) Llevar el libro de Actas de Sesiones de Asambleas y COMISIÓN DIRECTIVA y de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados.

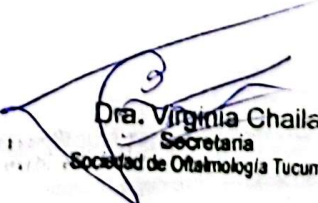
Del Tesorero

Artículo 23°.- El Tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA y a las asambleas;
- b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
- c) Llevar los libros de contabilidad;


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURÍDICAS
FISCALÍA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

- de la forma y
contable.
bilidades y
comisos
- 13
- d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y encargarse de que se efectúe anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la COMISIÓN DIRECTIVA para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria;
 - e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería efectuando los pagos resueltos por la COMISIÓN DIRECTIVA.
 - f) Efectuar (en caso de requerirse) en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y del tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la COMISIÓN DIRECTIVA;
 - g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la COMISIÓN DIRECTIVA toda vez que exija.

De los vocales

Artículo 24°.- Corresponde a los Vocales:

- a) Asistir a las asambleas y sesiones de la COMISIÓN DIRECTIVA, con voz y voto;
- b) Desempeñar las comisiones y tareas que la COMISIÓN DIRECTIVA les confíe.
- c) Formar parte de la Comisión Directiva cuando uno de los cargos quedare vacante.

Asambleas

Artículo 25°.- Habrá dos clases de Asambleas Generales. Ordinarias y Extraordinarias. Las asambleas Ordinarias tendrá lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año y en ellas se deberá;

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y recursos.
- b) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
- c) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados a la COMISIÓN DIRECTIVA dentro de los 15 días hábiles de cerrado el ejercicio social.
- d) Elegir y designar a los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y tribunal de Conducta y Disciplina.

Artículo 26°.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la COMISIÓN DIRECTIVA lo estime necesario, o cuando lo solicite la comisión revisora de cuentas, o el 20% por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 30 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 15 días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS Y SU NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 27°.- Las asambleas Extraordinarias se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con 10 días de anticipación. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de 10 días por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del Día. Cabe aclarar que la modalidad de convocatoria de asambleas Ordinarias es la misma que las Extraordinarias. Cualquiera sea su carácter, serán convocadas mediante publicaciones, por un día en el boletín oficial con 10 días de anticipación como mínimo. Todas las oposiciones deberán formularse con una antelación no menor a 5 días.

Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán

C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

Artículo 28°.- Las asambleas se celebraran válidamente aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los -socios con derecho a voto.-

Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.

Artículo 29° Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Artículo 30°.- Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionara un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con 60 días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta 30 días antes del mismo, la que serán resueltas por la Comisión Directiva dentro de los 5 días siguientes de presentadas las mismas.

A los fines de la elección de los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas deberán participar como electores exclusivamente los miembros titulares de la Sociedad de Oftalmología de Tucumán reunidos en Asamblea e individualizados en el art. N°5 de este estatuto. La elección de los miembros de los cargos de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de cuentas se hará por simple mayoría de votos, por el método directo, mediante votación secreta de los con candidatos; no será aceptado el voto por poder o por correo en ningún caso. En las listas deberá constar el nombre de los candidatos propuestos para los cargos de la comisión Directiva, comisión revisora de cuentas especificando los mismo. Las listas de candidatos deberán ser recepcionadas por secretaria hasta 20 días de anticipación a la elección de autoridades. Las listas serán exhibidas en la sede de la entidad pudiendo formularse impugnaciones hasta 5 días antes. Dichas impugnaciones serán resueltas previamente por la asamblea conforme la mayoría prevista en el Art 29, pudiéndose reemplazar en ese mismo acto a los candidatos que resulten excluidos por otros. En caso de presentarse mas de una lista se procederá a votar y será proclamada aquella lista que más votos hubiera reunido. En caso de presentarse una sola lista se procederá a su proclamación y puesta en funciones en el acto de asamblea.

Si los candidatos que hubieran resultado electos no se hicieren cargo de sus funciones, quedarán inhabilitados por el término de 2 años para ser miembros de los órganos directivos.

Disolución

Artículo 31°.- La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 50 (cincuenta) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma COMISIÓN DIRECTIVA, o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinara a Instituciones de Bien Público reconocidas como exentas por la Administración Federal de Ingresos Públicos o bien al Estado Nacional, Provincial o Municipal.


Dr. Pedro Javier Nuova
Presidente
Sociedad de Oftalmología Tucumán


C.P.N. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Virginia Chaila
Secretaria
Sociedad de Oftalmología Tucumán

San Miguel de Tucumán, Octubre 2024

RESOLUCION N° 478/2024-DPJ -

VISTO:

Los Exptes N° 4330 - 211 - 2024, de fecha 13.08.2024, y N° 5580 - 211 - 2024, de fecha 09.10.2024, perteneciente al Legajo N° 6600 de la **Asociación Civil "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE TUCUMAN"**, con domicilio legal en calle Las Piedras N° 496 - Piso 4 - de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y,

CONSIDERANDO

Que la entidad obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 545 / 05 - DPJ - de fecha 17.12.2005 , encontrándose por ende bajo el control de esta Dirección de Personas Jurídicas.

Que por Expte N°4330-211-2024, del 13.08.2024, la entidad presenta a esta Dirección, la documentación relacionada a la Asamblea General Extraordinaria del 23.07.2024 sobre Reforma Estatutaria Parcial.- Adjunta: Acta de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria - Fs. 4 y 5 - , Publicidad en el Boletín Oficial - Fs.6 - , Acta de Asamblea General Extraordinaria del 23.07.24 - Fs. 8 a 30 - , Registro de Asistencia - Fs. 51-, Padrón de socios: Fs. 52 A 57.-

Que en fecha 19.08.2024, el profesional interviniente del Dpto. Civiles realiza observaciones formales a la presentación y remite las actuaciones al Departamento Legal.-

Que tomando intervención, en fecha 09.09.24, asesoría letrada de esta repartición, luego de la revisión de la instrumental presentada, emite su dictamen y observa de oficio: 1.- Que no se ha procedido a modificar el Art 18 - Inc. G - conforme la normativa actualizada del Código Civil y Comercial. Debe sustituirse referencia específica al Art 1881 por el Art 375 y Concordantes., 2.- Que respecto al Artículo 19 - Inc. H -, deberá eliminarse la referencia : *"Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el artículo 114 de las normas de dicho Organismo..."*, debiendo incluirse la frase: ... "y presentadas ante la Dirección de Personas Jurídicas para su conocimiento y registración "..., 3.-Que en la parte final del Art. 26, deberá eliminarse la referencia: *Inspección General de Justicia como a la Ley 22315 (Regulatoria de la Inspección General de Justicia)*.- Deberá incluirse en el artículo..."Dirección de Personas Jurídicas y su normativa aplicable.".- 4.- Deberán firmar todos los miembros que estuvieron presentes en la reunión de Comisión Directiva de fecha 18.06.2024 , el Acta de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, y presentar el padrón de asociados, conforme lo solicitado por el Dpto. Civiles el 19.08.2024.- **CONCLUSION** : a los efectos de perfeccionar el trámite de reforma, la parte interesada deberá proceder a realizar un Acta Complementaria (con fecha actual) donde se dejara constancia expresa que la misma se realiza conforme las observaciones de oficio realizadas por este Órgano de Contralor atento sus facultades de Ley.- -Que de la mencionada Acta surgirá que la reunión convocada por la Comisión Directiva, se realiza con la presencia de los dos asociados que firmaron el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23.07.2024.Al momento de firmar el acta complementaria, se indicara cual es el cargo de todos los presentes y firmantes.-

Que por Expte N° 5580-2024, del 09.10.2024, la entidad procede a dar cumplimiento con las observaciones efectuadas y presenta: Acta Complementaria de fecha 02.10.2024 - Fs. 7 y 8 - Nuevo Texto Ordenado de Fs. 09 a 13 (doble faz).-

Que de conformidad a las actuaciones deducidas, resulta que se guardó observancia de todos los recaudos exigibles por su Estatuto y la normativa vigente del Organismo de Contralor.-

Que la Reforma, tal como consta en el texto ordenado del Estatuto, no altera los fines y naturaleza Jurídica de la Asociación Civil peticionante conforme los Artículos 141, 142, 148 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

Que obra dictamen favorable de las áreas competentes de este Organismo .-

Por ello y de conformidad a lo estipulado por el Art. 157 del Cód. Civil. y Com. Nación, Art. 4° inc. 1 y 11° inc. 1 de Ley N° 8367 y el Dcto. Reglamentario N° 2942/1(FE) del 29/08/2011



LA DIRECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO (Art 2: Inc. 1; Art 5 Bis; Art 6 : Inc D y E; Art 8 , Art 10 Bis; Art 10 Ter; Art 10 Cuater; Art 11 Bis ; Art 11 Ter; Art 13 y Art 17) de la Asociación Civil "SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE TUCUMAN", con domicilio legal en calle Las Piedras N° 496 – Piso 4 – de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán la que fuera tratada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 23.07.2024 y con las correcciones a las observaciones indicadas de oficio por el Organismo de Contralor; en merito a los precedentes considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR que, de Fs. 09 a 13 (doble faz), obrantes en el Expte N° 5580 - 211-2024 - de fecha 09.10.2024 - , se encuentra agregado el Texto del Estatuto cuya Reforma Parcial fue aprobada en el artículo anterior, las cuales serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, Notificar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

L.M.D



Documento firmado digitalmente
MADERO Aldo Eduardo
DIRECTOR DE PERSONAS
JURIDICAS
14/10/2024
Fiscalia de Estado P7gZIRu2PdTwR

"2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn Bernabé Araoz"